



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 404/13

Sucre, 20 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 32 de fecha 14 de mayo de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-111, mediante CITE DESPACHO Nº 0669/13 de fecha 10 de mayo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 13 de mayo de 2013, a horas 11:10, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 92/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, del análisis del proceso se tiene, **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 092/13**, de fecha 01 de abril de 2013, en la que el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, RESUELVE en el Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado el documento Base de Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE REINICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA"**, remitida por el SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S. Lic. Santiago Ticona Yupari, a (fojas 335 A), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 09/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 01 de abril de 2013 RESUELVE, en el art. 1º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 336).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA"**, bajo CUCE: 13-1101-00-366100-2-1, Código Interno Nº 017/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO (técnicamente evaluado más bajo-norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de seriedad de propuesta a (fojas 489 y 490), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)	01 de abril de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	11 de abril de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	11 de abril de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	18 de abril de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	15 de mayo de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 404/13

debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013 a (fojas 100), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 00187** de fecha 10 de enero de 2013, con Código **SISIN A019085600000**, Categoría Programática 17 0082 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 300.000,00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones obras N° 19/13, de fecha 10 de abril de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 492):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Elizabeth Cáceres M. (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Santiago Ticona Yupari (Sub Alcalde D-2)
- SOLICITANTE: Lic. Álvaro Sánchez P. (Dir. Des. Social)
- TÉCNICO: Ing. Gustavo Pereira (Jefe de Operaciones)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **SIETE (07) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 11 de abril de 2013 a (fojas 493), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 11 de abril de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 595 a 596), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 111/13** de fecha 18 de abril de 2013 a (fojas 599 a 600), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. EDWIN GROVER SUAREZ OROSCO, propietario de la EMPRESA CONSTRUCTORA ESOC, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA**", por un monto de **Bs. 289.671,94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 92/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 001 a 037)
Planos Constructivos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización.....	(fs. 071 a 083)
Certificación de Uso de Suelo.....	(fs. 086 a 087)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 084)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 093 a 096)
Solicitud de reinicio de Proceso de contratación " <b>CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA</b> ".....	(fs. 335 A)
Resolución de Aprob. DBC .....	(fs. 336)
Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.....	fs (337 a 486)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 491)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 492)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 493)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 494 a 574)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 575 a 594)





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 404/13

Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 595 a 596)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 599 a 600)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 621)
Registro de Beneficiario de Sigma.....	(fs. 545)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 623)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 619)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 617)
Boleta de Garantía de Correcta inversión de Anticipo.....	(fs. 278)
Póliza de seguro de Garantía de Seriedad de Propuesta.....	(fs. 275)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 92/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. EDWIN GROVER SUAREZ OROSCO, propietario de la EMPRESA CONSTRUCTORA ESOC, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA”**, por un monto de Bs. 289.671,94 (**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 94/100 BOLIVIANOS**) en un plazo de ejecución de 50 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Subalcaldía D-2.

**Art. 3.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D ZONA VILLA MARGARITA”**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 404/13

máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

